

## **Código de respeto de los Comunicadores del Vino**

### **ARTICULOS o PRINCIPIOS**

- 1) La Verdad como razón principal, entendiendo que el público tiene el derecho primordial de conocerla.
- 2) El comunicador de Vino, tiene el derecho a:
  - investigar y publicar con honestidad la información.
  - la libertad del comentario y de la crítica
  - comentar equitativamente y a criticar con lealtad.
- 3) Solo firmará información sobre hechos cuyo origen conozca en primera persona, así como catas o pruebas realizadas personalmente y nunca eliminará informaciones esenciales para la verdad y/o falsificará documentos.
- 4) El comunicador de Vino no recurrirá a medios no legales y si equitativos para conseguir la información, fotografías y documentos.
- 5) El comunicador tiene derecho a guardar el secreto profesional acerca de la fuente de las informaciones obtenidas confidencialmente
- 6) El comunicador se compromete a rectificar cualquier información publicada y revelada inexacta y/o perjudicial y lo hará con todos los medios posibles
- 7) El comunicador de vino adherido a estos principios, entiende como faltas profesionales graves:
  - El plagio
  - La difamación o acusación sin fundamento
  - La distorsión mal intencionada
  - Aceptar dinero u otras gratificaciones a consecuencia de la publicación o supresión de una información (que no sea considerada y anunciada como publicidad)
- 8) El comunicador adherido a este manifiesto, está de acuerdo con el Programa Europeo Wine & Moderation.
- 9) Cuando se haga referencia a un escrito o publicación de otro autor, el comunicador del vino está obligado a citar la fuente y el medio, en caso contrario podrá ser considerado plagio.
- 10) El comunicador de vino, se obliga a diferenciar con claridad entre información, opinión y publicidad.
- 11) Todos los comunicadores adheridos a este manifiesto, se comprometen a cumplir estrictamente con los principios enunciados arriba. En el marco del derecho vigente en cada país, el comunicador solo aceptará, en materia profesional, la jurisdicción de sus iguales, excluyendo cualquier injerencia gubernamental o de otro tipo.

### **FORMULA DE AUTORREGULACIÓN.**

Creación de un Comité disciplinario de estos principios o autorregulación, dentro del organigrama de la AEPEV.

Creación de un registro de comunicadores de vino adheridos a esta autorregulación y que hagan uso de los símbolos del movimiento.

El mantenimiento de esta pequeña estructura, será por cuenta de los adheridos con una pequeña cuota económica.

Los asociados a la AEPEV, no deberán pagar esta cuota, ya que la asociación asumirá como parte este gasto.

## **SANCIONES**

Será el comité disciplinario el que dictaminará la culpa, partiendo siempre de la presunción de inocencia.

Las faltas cometidas serán sancionadas con amonestaciones, que podrá hacerse públicas dentro de los boletines internos de la profesión y se podrá solicitar las rectificaciones precisas en bien de la profesión.